



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país

"Decenio de Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 02 de octubre de 2018

14008



**OFICIO N° 0980-2018/SBN**

Señor:

**CARLOS DOMINGUEZ HERRERA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n – Oficina 202  
Lima.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR

Referencia : a) Oficio P. O. N° 232-2018-2019/CDRGLMGE-CR (S.I. N° 35372-2018)  
b) Oficio P. O. N° 233-2018-2019/CDRGLMGE-CR (S.I. N° 34948-2018)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo muy cordialmente y atender los documentos citados en la referencia, mediante los cuales solicita a esta Superintendencia emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR que propone la "Ley que Deroga la Ley N° 30743, Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos"

Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor<sup>1</sup> adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, conforme se dispone en el artículo 19<sup>2</sup> de la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en concordancia con el artículo 30<sup>3</sup> de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se ha procedido a remitir la opinión de esta Superintendencia al referido Sector, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted mi mayor consideración.

Atentamente,

  
  
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

<sup>1</sup> Conforme lo señala al artículo 1° del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA

<sup>2</sup> Ley 30156. Artículo 19. Organismos públicos. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (...)

<sup>3</sup> Ley 29158. Artículo 30.- Organismos Públicos Ejecutores Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o

2. Se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

Los Organismos Públicos Ejecutores:

1. Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. (...)

